



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

NOVEDADES PARA EXPORTADORES AGRÍCOLAS

A la Unión Europea

Edición Nro. 5

Enero - Febrero 2021

TABLA DE CONTENIDO

➤➤ 1. Información de interés para los exportadores a la Unión Europea

- El 2 de septiembre de 2021 entran en aplicación LMR de 0,01 mg/kg para sustancias *propiconazol* y *clorotalonil*
- A partir del 21 de abril 2021, nuevos certificados zoosanitarios-oficiales de determinadas categorías de animales y mercancías
- La pulpa y zumo de cacao: se autoriza su comercialización en la Unión Europea como nuevo alimento tradicional de un tercer país
- Certificados fitosanitarios a los Países Bajos: el ICA informa que se expedirán en papel

➤➤ 2. Temas regulatorios y de política comercial

- La Comisión Europea abre consulta pública entre el 15 de enero y el 10 de abril relativa al esquema de las Indicaciones Geográficas sobre alimentos y bebidas
- Avanza la evaluación de impacto del Acuerdo Comercial entre Colombia, Ecuador y Perú y la Unión Europea (UE)
- Regulación en vigor sobre productos orgánicos
- Proyecto de decreto sobre reglas para uso de productos fitosanitarios con base en glifosato en Alemania
- Extraplación de LMR de cítricos a aguacates

➤➤ 3. Información comercial del mercado europeo

- Proveeduría del aguacate colombiano en la UE
- Colruyt de Bélgica pionero en el uso de tecnología Apeel en aguacates
- 2020, el peor año para el mercado de café fuera de casa
- La Comisión presenta informe sobre los Acuerdos de Libre Comercio

➤➤ 4. Acciones para facilitar el acceso al mercado de la Unión Europea

- Estrategia del sector bananero para enfrentar cambios regulatorios en materia de agroquímicos
- Colombia participa como tercero en casos ante la OMC sobre el aceite de palma
- Webinar sobre "Tendencias en Sostenibilidad para la exportación de aguacate hass, mango y pasifloras hacia Europa", dirigido a exportadores colombianos

➤➤ 5. Sustancias activas bajo revisión en la UE

- Monitoreo de renovación de plaguicidas de la Unión Europea



CAPÍTULO 1



INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LOS EXPORTADORES A LA UNIÓN EUROPEA

EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2021 ENTRA EN APLICACIÓN LMR DE 0,01 MG/KG PARA SUSTANCIAS PROPICONAZOL Y CLOROTALONIL

Propiconazol: Mediante el Reglamento (UE) 2019/677 del 29 de abril de 2019 de la Comisión Europea, se decidió no renovar la aprobación del ingrediente activo Propiconazol. En el marco de esta decisión, y una vez agotado el procedimiento respectivo, mediante [Reglamento \(UE\) 2021 / 155](#) del 9 de febrero de 2021 de la Comisión Europea, se decidió fijar el LMR correspondiente en 0.01 mg/kg. Esta disposición entrará en vigencia el **2 de septiembre de 2021**.

Clorotalonil: Por medio de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2018/1865 del 28 de noviembre 2018-2019 de la Comisión Europea, se decidió no renovar la aprobación del ingrediente activo Clorotalonil. Como consecuencia de dicha decisión, y una vez agotado el procedimiento respectivo, mediante [Reglamento \(UE\) 2021/155](#) del 9 de febrero de 2021 de la Comisión Europea se decidió fijar el LMR correspondiente en 0.01 mg/kg. Esta disposición entrará en vigencia el **2 de septiembre de 2021**

CERTIFICADOS FITOSANITARIOS A PAÍSES BAJOS: EL ICA INFORMA QUE SE EXPEDIRÁN EN PAPEL NUEVOS

Después de adelantar varios análisis con la Comisión Europea y las autoridades competentes de Países Bajos, se concluyó que en el marco de la aplicación del Reglamento (UE) 2016/2031 y del Reglamento (UE) 2019/1715, **no se continuarán transmitiendo los Certificados Fitosanitarios a través del sistema e-Cert holandés**, por lo cual el ICA informó a todos los exportadores y los diferentes puertos y aeropuertos de salida para que se emita el certificado en papel, con firma manuscrita y sello de tinta con firma manuscrita.



A PARTIR DEL 21 DE ABRIL 2021, NUEVOS CERTIFICADOS ZOOSANITARIOS-OFICIALES PARA DETERMINADAS CATEGORÍAS DE ANIMALES Y MERCANCÍAS

La Comisión Europea adoptó el [Reglamento \(UE\) 2020/2235](#) del 16 de diciembre de 2020.

En este reglamento, se encuentran, entre otros:

- Modelo de certificado zoosanitario-oficial para la entrada en la Unión de tripas destinadas al consumo humano (art. 13)
- Modelo de certificado zoosanitario-oficial y modelos de certificados oficiales para la entrada en la Unión de peces vivos, crustáceos vivos, productos de origen animal procedentes de esos animales y determinados productos de la pesca, destinados al consumo humano (art. 14)

- Modelos de certificados zoosanitarios-oficiales para la entrada en la Unión de leche cruda, productos lácteos, calostro y productos a base de calostro destinados al consumo humano (art. 16)
- Modelo de certificado oficial para la entrada en la Unión de gelatina destinada al consumo humano (art. 19)
- Modelo de certificado oficial para la entrada en la Unión de colágeno destinado al consumo humano (art. 20)
- Modelo de certificado zoosanitario-oficial para la entrada en la Unión de productos compuestos destinados al consumo humano (art. 28)
- Modelo de certificación privada del operador que introduce en la Unión productos compuestos no perecederos que contienen productos transformados de origen animal distintos de la carne transformada (art. 33)

El reglamento será exigible a partir del **21 de abril de 2021**, pero existe un periodo de transición que contempla que se aceptarán hasta el **20 de octubre de 2021** las partidas que vayan acompañadas de los certificados, expedidos de conformidad con los Reglamentos No. 28/2012 y 2019/628, siempre y cuando la persona autorizada para firmar el certificado de conformidad con dichos Reglamentos lo haya firmado antes del **21 de agosto de 2021**.



PULPA Y ZUMO DE CACAO: SE AUTORIZADA SU COMERCIALIZACIÓN EN LA UNIÓN EUROPEA, DESDE UN TERCER PAÍS, COMO NUEVO ALIMENTO TRADICIONAL

En 2019, las empresas Nestec York Ltd. y Cabosse Naturals NV presentaron notificaciones a la Comisión Europea sobre su intención de comercializar en la UE la pulpa de fruta, el zumo de pulpa y el zumo de pulpa concentrado de *Theobroma cacao* L., también conocido como el árbol del cacao, como alimento tradicional de un tercer país. Conforme a las normas europeas, solo los nuevos alimentos autorizados e incluidos en el listado del [Reglamento de Ejecución \(UE\) 2017/2470](#) de la Comisión, pueden comercializarse en la UE.

El [Reglamento de Ejecución \(UE\) 2017/2468](#) de la Comisión establece los requisitos administrativos y científicos relativos a los alimentos tradicionales de terceros países. La aprobación se dio tras la presentación de información que demostraba que la pulpa de fruta, el jugo de pulpa y el jugo de pulpa concentrado de *Theobroma cacao* L., tienen un historial de uso alimentario seguro en Brasil de más de 25 años. Tras cumplir todo el procedimiento, la Comisión autorizó su comercialización en la UE y adoptó el [Reglamento \(UE\) 2020/206](#) del 14 de febrero de 2020.

[Aquí puede encontrar más información sobre el trámite de esta solicitud](#)





CAPÍTULO 2



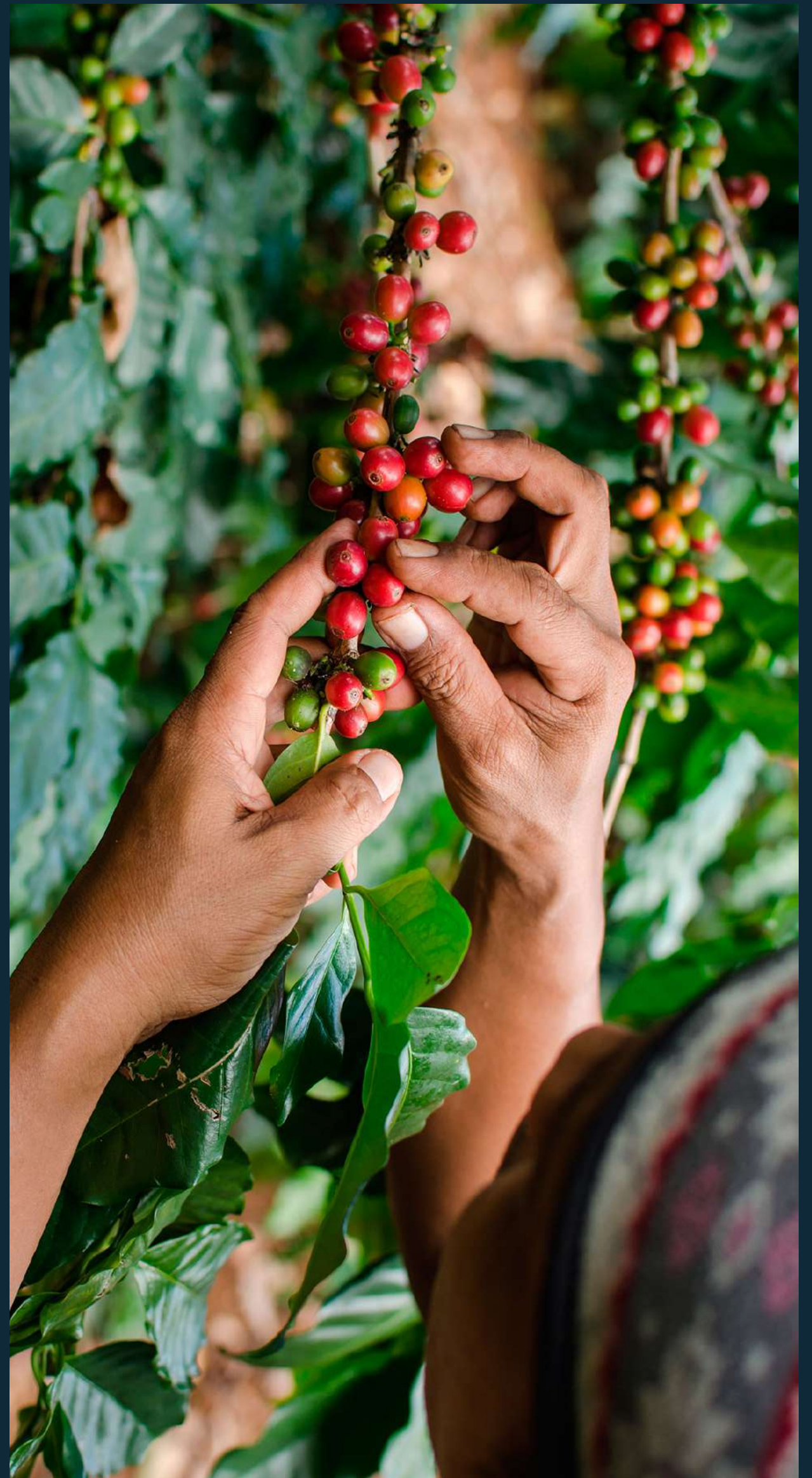
TEMAS NORMATIVOS Y DE POLÍTICA COMERCIAL

LA COMISIÓN EUROPEA ABRIÓ CONSULTA PÚBLICA DESDE EL 15 DE ENERO HASTA EL 10 DE ABRIL, RELATIVA AL ESQUEMA DE LAS INDICACIONES GEOGRÁFICAS (IG) SOBRE ALIMENTOS Y BEBIDAS (FOOD & DRINK – EU GEOGRAPHICAL INDICATIONS SCHEME - REVISION)

- La iniciativa se refiere a las indicaciones geográficas relativas a alimentos y bebidas, pero se enmarca también en la política del Pacto Verde Europeo y de la estrategia de la Granja a la Mesa, por eso hay preguntas sobre si deberían “mantenerse e incrementarse” las medidas de sostenibilidad (ambientales, sociales y económicas).
- Se consulta sobre el impacto que tendría un enfoque de control y aplicación más armonizado en los asuntos como la retribución justa para los agricultores y productores, los costos de los productores IG, la competitividad de las pymes.
- También hay preguntas respecto al impacto que podría tener una política en materia de IG más ambiciosa en lo que respecta a las prácticas económicas, sociales y medioambientales sostenibles, en relación con los modelos de producción respetuosos con el medio ambiente, la preservación de la biodiversidad, los hábitats paisajes, variedades vegetales y razas locales.

En el marco del Acuerdo Comercial con la UE, se ha reconocido protección a las siguientes Indicaciones Geográficas de Colombia: Bizcocho de Achira del Huila, Café de Cauca, Café de Colombia, Café de Nariño, Café del Huila, Cholupa del Huila, Clavel de Colombia, Crisantemo de Colombia, Queso Paipa, Queso del Caquetá, Rosa de Colombia.

En la VII reunión del Comité de Comercio del Acuerdo Comercial con la Unión Europea, se indicó que dos IGs adicionales de Colombia se añadirán a la lista: arroz meseta de Ibagué y Café Santander.



[Aquí puede acceder a la consulta pública](#)

[En este enlace](#) consulte información de Indicaciones geográficas protegidas en UE.

AVANZA LA EVALUACIÓN DEL ACUERDO COMERCIAL CON LOS PAÍSES ANDINOS

Como se ha informado en anteriores ediciones de este boletín, la Comisión Europea encargó a un consorcio dirigido por BKP Economic Advisors para que lleve a cabo una evaluación de la aplicación y el impacto del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados Miembros de una parte y Colombia, Ecuador y Perú de otra parte. La evaluación se adelanta desde abril del 2020 y se extenderá hasta mayo de 2021. El propósito es examinar aspectos relacionados con la eficacia, el impacto, la eficiencia, y las repercusiones del Acuerdo. Entre enero y febrero del 2021, la consultora ha formulado preguntas a autoridades aduaneras, de comercio, laborales y de ambiente del país. El informe inicial, junto con otros de antecedentes, están disponibles aquí: [Resultados del estudio \(fta-evaluation.eu\)](https://fta-evaluation.eu).

Los próximos 2 y 5 de marzo se llevará a cabo un taller virtual para presentar y discutir resultados preliminares. [Aquí encuentra el enlace para el registro](#)

EXTRAPOLACIÓN DE LMR DE CÍTRICOS A AGUACATES

Según [Agrodigital](#), en el marco de las reuniones del Comité Fitosanitario Permanente de la UE del 23 y 24 de noviembre de 2020, se decidió extrapolar los máximos límites de residuos (MLR) de los cítricos al aguacate con el fin de luchar contra plagas y enfermedades contra las que no se tienen mecanismos de respuesta eficaces, a solicitud de España.





REGULACIÓN EN VIGOR SOBRE PRODUCTOS ORGÁNICOS

El [Reglamento \(CE\) 834/2007 del Consejo de la Unión Europea del 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento \(CEE\) 2092/91](#), establece el marco legal comunitario para el desarrollo sostenible de métodos ecológicos de producción en el sector agrícola, incluida la acuicultura.

En desarrollo de dicho marco, se expidió el [Reglamento de implementación \(CE\) 1235/2008 de la Comisión Europea del 8 de diciembre de 2008](#), por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 834/2007 del Consejo en lo que se refiere a las importaciones de productos ecológicos procedentes de terceros países.

El marco normativo anterior será remplazado por el [Reglamento \(UE\) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo del 30 de mayo de 2018](#), sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CE) 824/2007 del Consejo.

Dicha Reglamentación, en principio, debería haber empezado a regir desde el pasado primero de enero. No obstante, debido a las disrupciones generadas a causa de la pandemia derivada del COVID-19, mediante el [Reglamento \(UE\) 2020/1693 del Parlamento Europeo y del Consejo del 11 de noviembre de 2020](#), se modificó la entrada en vigencia del nuevo marco normativo sobre producción orgánica, el cual será aplicable a partir del primero de enero de 2022.

En este contexto, resulta pertinente recordar que la reglamentación de la Unión Europea referente a productos orgánicos aún se rige por lo dispuesto en el [Reglamento \(CE\) 834/2007 del Consejo de la Unión Europea del 28 de junio de 2007](#) y el [Reglamento de implementación \(CE\) 1235/2008 de la Comisión de la Unión Europea del 8 de diciembre de 2008](#).

PROYECTO DE DECRETO SOBRE REGLAS PARA USO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS HECHOS CON GLIFOSATO EN ALEMANIA

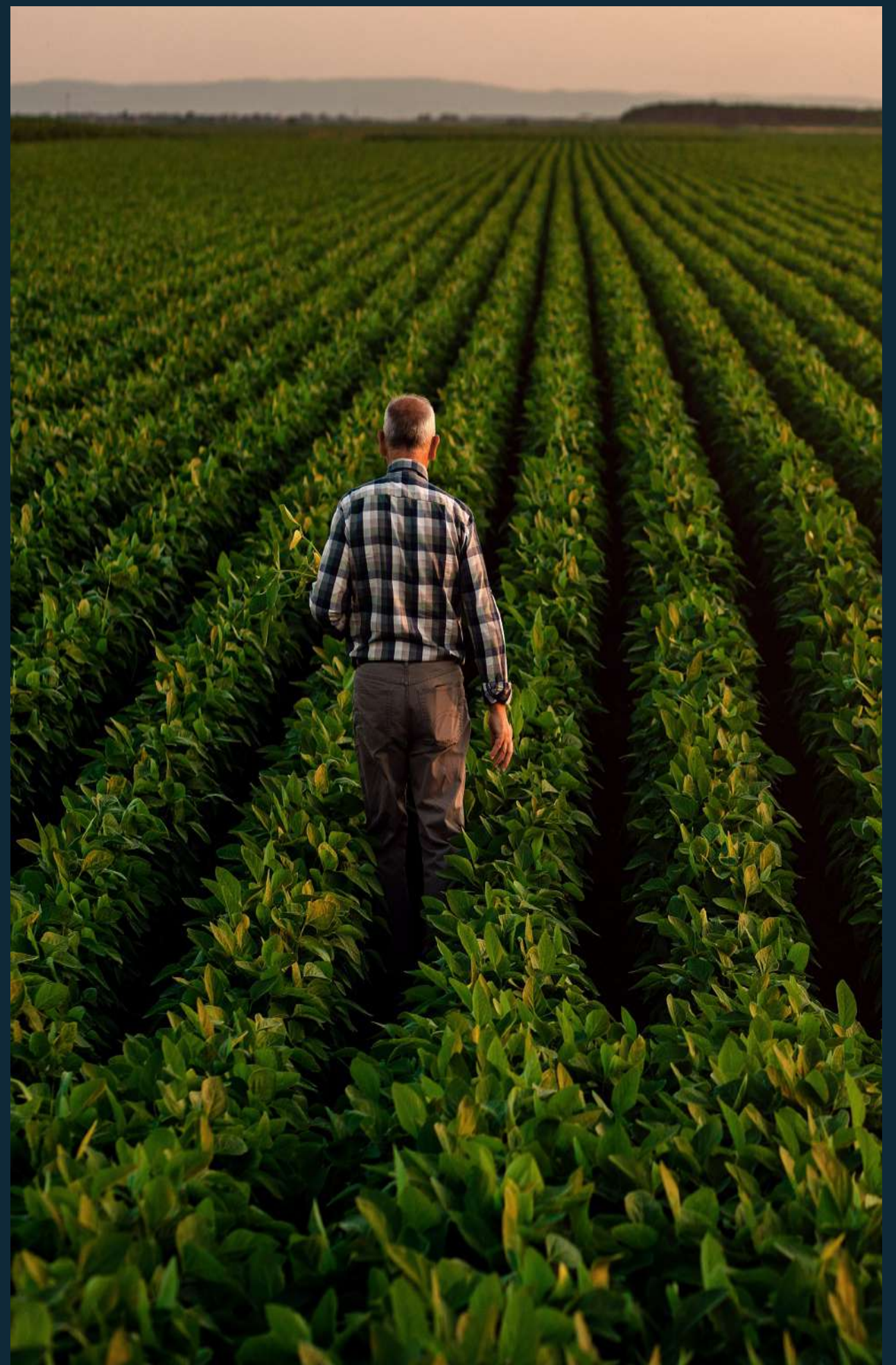
En el marco de la [Directiva \(UE\) 2015/1535](#) del Parlamento Europeo y del Consejo del 9 de septiembre de 2015, "Por la que se establece un procedimiento de información en materia de reglamentaciones técnicas y de reglas relativas a los servicios de la sociedad de la información", el Gobierno alemán notificó a la Comisión de la Unión Europea un Proyecto de Decreto que establece nuevas reglas para el uso de productos fitosanitarios elaborados con de Glifosato.

En este contexto, la aplicación de productos fitosanitarios que contengan Glifosato en cultivos al aire libre, solo será posible y de manera transitoria en la medida en que otras disposiciones preventivas para el control de maleza no resulten posibles o razonables, o su control no pueda realizarse a través de actividades de labranza.

En el mismo sentido, en tierras destinadas a pastizales solo se permitirá transitoriamente el uso de los productos en cuestión cuando, en función de su extensión, otra alternativa para el control de maleza no resulte económicamente viable.

Finalmente, según prevé el proyecto de reglamentación, el uso del glifosato no se permitiría en territorio alemán a partir del primero de enero de 2024, pues la sustancia se incluiría a partir de dicha fecha en la lista de productos sujetos a prohibición total de uso, de que trata el Anexo 1 de la Ordenanza sobre el uso de productos fitosanitarios de 10 noviembre de 1992 del Gobierno alemán.

[Disponible aquí](#)





CAPÍTULO 3



INFORMACIÓN COMERCIAL DEL MERCADO EUROPEO

COLRUYT DE BÉLGICA PIONERO EN EL USO DE TECNOLOGÍA APEEL EN AGUACATES

PROVEEDURÍA DEL AGUACATE COLOMBIANO EN LA UE

2020, EL PEOR AÑO PARA EL MERCADO DE CAFÉ FUERA DE CASA

De acuerdo con [Freshplaza](#), a partir de febrero de este año, la cadena de supermercados belga Colruyt es la primera en ofrecer aguacates con una capa protectora vegetal invisible (tecnología Apeel) para conservar su humedad y evitar su oxidación, lo que prolonga su vida útil hasta el doble de tiempo. Colruyt está evaluando si aplica esta tecnología a otras frutas u hortalizas.

[ProColombia](#) informa que de acuerdo con las cifras del Centro de Cooperación Internacional en Investigación Agronómica para el Desarrollo, Colombia se posicionó como el primer proveedor de aguacate en Europa durante las primeras semanas del 2021. Se llegó aproximadamente a un 30% de participación. Los otros proveedores extracomunitarios más importantes son Perú, Chile y México. Colombia tiene 2 periodos de cosecha, entre enero y marzo y entre agosto y septiembre.

Europa representa aproximadamente el 80% de las compras. En los últimos dos años las exportaciones de aguacate han tenido un auge muy relevante, creciendo a una tasa promedio anual de más del 100% desde el inicio del Acuerdo Comercial. En el año 2020 las exportaciones al bloque europeo fueron de USD 132,4 millones, con incremento de 63,2% respecto al año 2019. Países Bajos (63%), Reino Unido (14%), España (13,7%) y Francia (4%) son los mayores importadores europeos del aguacate colombiano.

De otra parte, [Freshplaza](#) reporta que en Países Bajos el aguacate fue el primer producto de importación con más de 1.000 millones de euros en 2020.

Un análisis de la consultora [Inteligencia de Negocios de Café \(COFFEBI\)](#) concluye que la pandemia por COVID-19 ha provocado el colapso del mercado de café fuera de casa, al mismo tiempo que ha aumentado el consumo de café dentro del hogar. Las cifras muestran un aumento en las ventas de café más sofisticado y máquinas de café para el hogar. En 2019 el consumo de café en Europa registró un crecimiento en valor del 2,1%. Sin embargo, para 2020 se prevé que las ventas de café fuera de casa en Europa pudieron tener un fuerte descenso (-56,1%). Las pérdidas más significativas están asociadas al consumo de café en la oficina (-61,8%) como resultado del teletrabajo. Para el 2021, se espera un crecimiento leve después de la segunda mitad del año.



LA COMISIÓN EUROPEA PRESENTA INFORME SOBRE LOS ACUERDOS DE LIBRE COMERCIO

La Comisión Europea presentó el informe sobre Acuerdos de Libre Comercio durante el 2019. En dicho informe, publicado en noviembre de 2020, se indica que en el periodo comprendido entre el primero de enero y el 31 diciembre 2019, la Unión Europea ratificó los acuerdos comerciales con Singapur y Vietnam, los cuales entraron en vigor en noviembre de 2019 y agosto de 2020, respectivamente. También aplicó cuarenta y cuatro acuerdos comerciales con 66 socios; el comercio con estos socios ascendió a 1.345 millones de euros, lo que representa el 33 % del comercio exterior de la UE (el 34 % de las exportaciones totales y el 33 % de las importaciones totales).

Suiza continuó siendo el mayor socio preferencial de la UE, con un 21 % del comercio, seguida de Turquía con un 11 %, Japón con un 10 % y Noruega con un 8,5 %. En conjunto, estos socios representaron la mitad del comercio preferencial de la Unión.

El comercio entre la UE y sus actuales socios comerciales latinoamericanos más el Mercosur ascendió a 192.000 millones de euros, con un superávit para la UE de 22.000 millones de euros. La UE ha mantenido una cuota de mercado en las importaciones de estos países de alrededor del 12 %.

El informe hace mención particular a los plátanos (bananas) que siguen siendo el principal producto exportado a la UE por América Central y por la Comunidad Andina y las exportaciones estaban sujetas a un mecanismo de estabilización, que expiró a finales de diciembre de 2019. En 2019, a petición de los socios andinos y centroamericanos, se entablaron conversaciones – según lo dispuesto en los acuerdos respectivos– para examinar más a fondo la liberalización arancelaria del banano. Tras considerar todos los factores pertinentes, incluida la estabilidad del mercado de la Unión Europea, se llegó a la conclusión de que los aranceles aplicados a los plátanos frescos procedentes de los países centroamericanos y de Colombia/Ecuador/Perú debían mantenerse en su nivel actual de 75 euros /tonelada.

Al mismo tiempo, de cara al 2020, cabe esperar que la pandemia por el COVID-19 suponga un importante freno al comercio entre la UE y sus socios comerciales, incluidos los preferenciales. La Comisión Europea calcula que las exportaciones de la Unión a terceros países podrían caer entre un 9 % y un 15 %, y entre un 11 % y un 14 % en el caso de las importaciones (bienes y servicios combinados)

[Aquí puede consultar el informe.](#)



CAPÍTULO 4



ACCIONES PARA FACILITAR EL ACCESO AL MERCADO DE LA UNIÓN EUROPEA

ESTRATEGIA SECTOR BANANERO PARA ENFRENTAR LOS CAMBIOS REGULATORIOS DE LA UE EN MATERIA DE AGROQUÍMICOS

En el marco de la estrategia para el sector bananero frente a los cambios regulatorios en la Unión Europea en materia de agroquímicos, los días 19 de enero y 9 de febrero de 2021 se realizaron 2 sesiones de trabajo que contaron con la participación de Asbama, Asinfar Agro, Andi, Croplife Latinoamérica, el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (Onac), la Cancillería, los ministerios de Comercio, Industria y Turismo y de Agricultura y Desarrollo Rural, Planeación Nacional, el Instituto Nacional de Salud, el Instituto Nacional de Metrología, el ICA, ProColombia y Colombia Productiva.

Con el concurso de las entidades participantes se han identificado 5 grandes líneas estratégicas de acción y 23 actividades específicas, orientadas a generar condiciones que permitan al sector bananero adaptarse a los cambios normativos implementados en la Unión Europea sobre el uso de plaguicidas.

En este contexto, previa priorización de 22 ingredientes activos utilizados para el manejo sanitario por parte de los cultivadores, se ha puesto a disposición del sector un mapeo normativo que da cuenta del estado de la regulación en la Unión Europea en materia de la aprobación de la autorización de uso y de los LMR permitidos respecto de cada uno de los ingredientes activos priorizados.



COLOMBIA PARTICIPA COMO TERCERO EN CASOS ANTE LA OMC SOBRE EL ACEITE DE PALMA

Colombia ha manifestado su interés de participar en dos casos que se adelantan en la Organización Mundial del Comercio (OMC), en los cuales se analizará la compatibilidad con los acuerdos de la OMC, de ciertas medidas de la Unión Europea que afectan el comercio del aceite de palma.

Se trata de los asuntos: “DS593 European Union – Certain measures concerning palm oil and oil palm crop-based biofuels” y “DS600 European Union and Certain Member States – Certain Measures concerning Palm Oil and Oil Palm Crop-based Biofuels”, presentados por Indonesia y Malasia respectivamente. Aquí encuentra más información sobre el [asunto DS593](#) y del [caso DS600](#).

SE REALIZÓ UN WEBINAR SOBRE "TENDENCIAS EN SOSTENIBILIDAD PARA LA EXPORTACIÓN DE AGUACATE HASS, MANGO Y PASIFLORAS HACIA EUROPA" DIRIGIDO A EXPORTADORES COLOMBIANOS

- El pasado 9 de febrero IDH The sustainable trade initiative organizó un webinar sobre "Tendencias en Sostenibilidad para la exportación de Aguacate Hass, Mango y Pasifloras hacia Europa".
- Este Webinar fue resultado de la iniciativa de Corpohass, Fedemango, Fedepasifloras, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, ProColombia e IDH, en el marco de la mesa de Frutas Tropicales, cuyo objetivo fue brindar información a los productores y exportadores sobre la importancia de las prácticas sostenibles para la exportación hacia Europa teniendo en cuenta políticas como el Pacto Verde Europeo (Green Deal).
- La sesión contó con la participación de panelistas de Nature's Pride, el ICA, Global Gap, Naturacert, ProColombia e IDH. El viceministro de Asuntos Agropecuarios, Juan Gonzalo Botero Botero, tuvo a cargo la instalación y más de 400 personas asistieron a esta reunión.

Dejamos los links donde podrá conocer las presentaciones de cada participante:

- Andrés Castellanos-PROCOLOMBIA
https://youtu.be/BqtbOY_luNO
- Carla Romeu Dalmau-IDH: Salarios Dignos
https://youtu.be/_eT8AYqet0g
- Sandra Restrepo-NATURACERT: Sostenibilidad ambiental - biodiversidad
https://youtu.be/6GD7bN_29p4
- Leonardo Ferrer - GLOBAL G.A.P: Sostenibilidad ambiental - manejo de agua y de suelos
<https://youtu.be/SynsNEQ1kcw>
- Coen Van Iwaarden - Nature's Pride: Buenos Negocios - tendencias en sostenibilidad en el mercado europeo
<https://youtu.be/3asu7-YogtU>
- Annelotte Crena de Longh - IDH: Perspectivas de sostenibilidad en la agenda del mercado europeo
<https://youtu.be/IVBWBnv1cgk>
- Jaime Cárdenas - ICA: Requisitos para la exportación de frutas
<https://youtu.be/wW80S93MMvc>
- Matthew Spencer-IDH
<https://youtu.be/LAbPMk8kUXI>





CAPÍTULO 5



SUSTANCIAS ACTIVAS BAJO REVISIÓN EN LA UE

Se publicó la edición de noviembre 2020 del "Monitor de renovación de plaguicidas de la UE", patrocinado por CropLife International (CLI) y preparado por BryantChristie Inc. En inglés y español (también está disponible en portugués).

Estas versiones, así como las anteriores, están disponibles [en línea](#).

**ES
IMPORTANTE
TENER EN CUENTA
QUE:**



- Este informe ha sido creado para ayudar a los gobiernos, a los agricultores y a la cadena de valor agroalimentaria a comprender mejor qué sustancias activas están actualmente en proceso de renovación de los plaguicidas en la Unión Europea
- Cuando se modifican o no se renuevan las autorizaciones de sustancias activas, a menudo se reducen los LMR asociados, o se revocan y se fijan en el valor predeterminado de 0,01 mg/kg.
- Al final del documento del Monitor se incluye un documento de preguntas y respuestas. En el propio informe se incluyen varios enlaces a más información.
- Las preguntas específicas compuestas deben dirigirse directamente a la empresa o empresas titulares del registro.

EN DICHO MONITOR, SE RELACIONA LA SIGUIENTE TABLA CON LA **SITUACIÓN REGULATORIA ACTUAL EN LA UE** PARA CADA INGREDIENTE ACTIVO:

ALCANCE DEL TIEMPO/PASO DE REVISIÓN	MRP NOVIEMBRE 2020 (DICIEMBRE 2019-NOVIEMBRE 2020)
<p>INGREDIENTES ACTIVOS CADUCADOS</p>	<p>Difenacum, Clorsulfurón, Ciromazina, Lufenurón, Phlebiopsis gigantea cepas múltiples, Epoxiconazol, Triflumizol, Espirodiclofeno, FEN 560, Tiofanato-metilo</p>
<p>PROPUESTA PARA NO RENOVACIÓN O RENOVACIÓN RESTRINGIDA (OTC DE LA OMC)</p>	<p>Mancozeb, Benfluralina, Etoxazol, Fenpirazamina</p>
<p>NO RENOVACIÓN O RENOVACIÓN RESTRINGIDA (REGLAMENTO DE EJECUCIÓN)</p>	<p>Clorpirifós, Clorpirifós-metilo, Tiacloprid, Beta-ciflutrina, Fenamifós, Benalaxil, Bromoxinil, Tiofanato-metilo, Metalaxil-M</p>
<p>CAMBIOS DE LMRs PROPUESTOS DEBIDO A NO APROBACIÓN DE INGREDIENTES ACTIVOS (OMC MSF)</p>	<p>Clorotalonil, Clorprofam, Dimetoato, Etoprofós, Fenamidona, Metiocarb, Propiconazol, Pimetrozina</p>
<p>CAMBIO DE LMRs DEBIDO A NO APROBACIÓN DE INGREDIENTES ACTIVOS (REGLAMENTO DE EJECUCIÓN)</p>	<p>Clorpirifós, Clorpirifós-metilo, Azinfos-metil, Flufenoxurón, Oxadiazón, Fosalon, Alquitrán de aceite de resina, Aceite de resina crudo</p>



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

Comité Editorial:

Adriana Vargas Saldarriaga, Directora Oficina Comercial en Bruselas
Angela Ospina Enciso, Asesora Oficina Comercial en Bruselas
Sandra Charris Rebellón, Asesora Oficina Comercial en Bruselas
Juan Sebastián Calderón Machuca, Asesor Oficina Comercial en Bruselas
Laura Giraldo Ossa, Pasante Oficina Comercial en Bruselas

COLOMBIA 